

JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ALOJATIVA MÁXIMA PARA LOS ASENTAMIENTOS RURALES Y AGRÍCOLAS, conforme al apartado 4e) del artículo 8, de la Ley 6/2002, de 12 de junio, sobre *medidas de ordenación territorial de la actividad turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma*, :

1. ASENTAMIENTOS RURALES:

Conforme al artículo 10.4, título 10, de la Normativa Urbanística del Plan General, el techo alojativo máximo, para los nuevos desarrollos turísticos, en los asentamientos rurales se establece en *135 camas*, destinadas a turismo rural, que se concentran en la zona de medianías del Golfo, comprendiendo los siguientes asentamientos:

- ⇒ Los Llanillos – El Chisgo (ARG-1)
- ⇒ Sabinosa (ARG-2)
- ⇒ Las Lapas (ARG-3)
- ⇒ Los Mocanes (ARG-4)
- ⇒ El Hoyo – La Carrera (ARG-5)

- La distribución de los techos alojativos entre los asentamientos se realiza en función de la capacidad de cada uno de los ámbitos territoriales ordenados, resultando la siguiente asignación:

Asentamiento rural	Superficie	Asignación %	Nº camas
<i>Los Llanillos – El Chisgo (ARG-1)</i>	183.938	35,63	49
<i>Sabinosa (ARG-2)</i>	75.622	14,66	18
<i>Las Lapas (ARG-3)</i>	98.115	19,00	26
<i>Los Mocanes (ARG-4)</i>	72.614	14,06	19
<i>El Hoyo – La Carrera (ARG-5)</i>	85.978	16,65	23
<i>Totales</i>		100	135

- La actual capacidad de alojamiento turístico reglado y no reglado por asentamiento es la siguiente:

Asentamiento	Nº camas
<i>Los Llanillos – El Chisgo (ARG-1)</i>	17
<i>Sabinosa (ARG-2)</i>	7
<i>Las Lapas (ARG-3)</i>	10
<i>Los Mocanes (ARG-4)</i>	7
<i>El Hoyo – La Carrera (ARG-5)</i>	16
<i>Totales</i>	57

- La población residente que el Plan General establece como máxima para cada uno de los asentamientos, en el horizonte temporal del mismo, se ha fijado a partir de los datos estadísticos de la población actual, así como, atendiendo a los datos sobre el nº de viviendas existentes, viviendas principales, viviendas secundarias y viviendas desocupadas y proyectando estas estadísticas sobre las viviendas futuras, con unas previsiones medias de ocupación de 3 personas/ vivienda ocupada, resultando:

Asentamiento rural	Nº viviendas principales 2002	Nº de viviendas	Población máxima residente prevista (Hab.)
<i>Los Llanillos – El Chisgo (ARG-1)</i>	108	162	486
<i>Sabinosa (ARG-2)</i>	76	114	342
<i>Las Lapas (ARG-3)</i>	50	75	225
<i>Los Mocanes (ARG-4)</i>	41	62	186
<i>El Hoyo – La Carrera (ARG-5)</i>	40	60	180
<i>Totales</i>			1.419

- No se han computado las viviendas secundarias ni las desocupadas, que conforme a las estadísticas, podrían suponer un 20%, en los asentamientos considerados.
- Se ha estimado un crecimiento máximo de hasta un 50% sobre el nº de viviendas actualmente consideradas como principales, ocupadas por residentes, en función de las reservas de suelo resultantes de la ordenación para absorber los futuros desarrollos endógenos y a que el crecimiento poblacional en el municipio de Frontera ha supuesto una variación del 19,6% en los últimos 8 años.
- A continuación, conforme al apartado 4e) del artículo 8, de la Ley 6/2002, de 12 de junio, sobre *medidas de ordenación territorial de la actividad turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma*, se compara el cincuenta por ciento de esta población residente que el Plan General establece como máxima por asentamiento con la capacidad alojativa turística máxima establecida por el Plan.

Asentamiento rural	50% población residente máx. (habitantes)	Capacidad Alojativa turística máx. (camas)
<i>Los Llanillos – El Chisgo (ARG-1)</i>	243	17
<i>Sabinosa (ARG-2)</i>	171	7
<i>Las Lapas (ARG-3)</i>	112	10
<i>Los Mocanes (ARG-4)</i>	93	7

<i>El Hoyo – La Carrera (ARG-5)</i>	90	16
<i>Totales</i>	709	57

- Como se comprueba la capacidad alojativa máxima asignada por asentamiento rural, dista, considerablemente del 50% de la población máxima, no solo de la prevista sino también de la actual, aunque no se cumplieran las hipótesis barajadas de los crecimientos poblacionales, en cada uno de los asentamientos.

2. ASENTAMIENTOS AGRÍCOLAS

Conforme al artículo 10.4, título 10, de la Normativa Urbanística del Plan General, el techo alojativo máximo, para los nuevos desarrollos turísticos, en los asentamientos agrícolas se establece en 256 *camas*, comprendiendo los siguientes asentamientos:

- ⇒ El Cascajo – Los Llanos (AAP-1)
- ⇒ El Matorral: (AAG-1 y AAG-2)

- La distribución de los techos alojativos globales máximos resultantes entre los asentamientos se realiza en cumplimiento de las directrices y conforme al Plan Insular, resultando la siguiente asignación:

Asentamiento agrícola	Nº camas
<i>El Cascajo – Los Llanos</i>	100
<i>El Matorral</i>	156
<i>totales</i>	256

- En este caso, no es posible desde el Plan General, establecer la población residente máxima de los asentamientos agrícolas, al encontrarse estos ámbitos sometidos a las determinaciones que establezca el correspondiente Plan Territorial Parcial, por remisión del Plan Insular de El Hierro (PIOH), el cual, establecerá las condiciones sobre uso, parcela, volumen, ocupación, posición y demás especificaciones que fijen el crecimiento de cada ámbito, quedando la capacidad alojativa máxima prevista supeditada a las determinaciones del Plan Territorial.